

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACEPTA LA RENUNCIA A LAS AYUDA *MINIMIS* DIRIGIDAS A IMPULSAR LA INNOVACIÓN ABIERTA A TRAVÉS DE LA INICIATIVA “ACTIVA STARTUPS” EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA PARA PYMES DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA (ATS_CONS_001)

Don José Bayón López, Director General de la Fundación EOI, F.S.P., con CIF G-81718249, como Órgano competente para el inicio y resolución del procedimiento de concesión de ayudas dirigidas a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa «Activa Startups», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (ATS_CONS_001), de conformidad con el artículo 11 de la Resolución de convocatoria.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fecha 28 de junio de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la convocatoria de concesión de ayudas dirigidas a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa «Activa Startups», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (ATS_CONS_001).

SEGUNDO.- Que con fecha 15 de abril de 2024 se publicó en la sede electrónica de la Fundación EOI y se notificó a los interesados la resolución de concesión de fecha 13 de abril, conforme a la propuesta emitida por el Órgano de Instrucción de EOI. En esta resolución se aprobaba la concesión de ayudas a las empresas beneficiarias listadas en su anexo.

TERCERO.- Que conforme a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se reconoce el derecho del beneficiario a renunciar a la ayuda concedida.


CUARTO.- Que mediante escrito de fecha 28 de agosto de 2024, el consorcio número 30 integrado por la Pyme Nadetech Innovations SL y la Startup VROS design (Valeria Pérez de Ciriza), ha notificado su intención de renunciar a la ayuda *minimis* concedida por importe de 32.075,70 Euros y a las condiciones establecidas en la resolución de fecha 13 de abril de 2024.

QUINTO.- Que se considera adecuado aceptar la renunciaciones a la ayuda concedida que han sido notificada al órgano de concesión por cuanto lo contrario supondría contravenir los principios de eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, todo ello en pro del menor perjuicio a la beneficiaria.

SEXTO.- Que en la resolución de concesión no se pudo establecer un listado de consorcios beneficiarios suplentes.

ATS_CONS_001

1

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7U67TCNHX5YRNYUW6TTVIA	Fecha	06/09/2024 11:43:31	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JOSE BAYON LOPEZ			
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7U67TCNHX5YRNYUW6TTVIA	Página	1/2	

En virtud de lo anterior,

RESUELVO

ÚNICO.- Aceptar la renuncia realizada el consorcio beneficiario número 30 integrado por la Pyme Nadetech Innovations SL y la Startup VROS design (Valeria Pérez de Ciriza), de la ayuda dirigida a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa «Activa Startups», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (ATS_CONS_001) por importe de 32.075,70 €.


El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las cuestiones que se susciten en relación con el acto de concesión de estas subvenciones, en tanto que son otorgadas por una fundación del sector público. Sin perjuicio de lo anterior, quedan sujetas al control de la jurisdicción contencioso-administrativa las potestades administrativas ejercidas por los órganos de la administración pública correspondiente, respecto de las actuaciones previas y posteriores a este acto recogidas en la Disposición Adicional 16ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Madrid, a la fecha de la firma electrónica.

Don José Bayón López
Directora General Fundación EOI, F.S.P

ATS_CONS_001

2

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7U67TCNHX5YRNYUUG6TTVIA	Fecha	06/09/2024 11:43:31	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JOSE BAYON LOPEZ			
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7U67TCNHX5YRNYUUG6TTVIA	Página	2/2	